

Expte. CONP/2021/14647.

RESOLUCION por la que se encarga a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. los trabajos de redacción y tramitación del plan especial de reforma interior del ámbito de "Perlora Ciudad de Vacaciones, se autoriza y dispone el gasto correspondiente mediante tramitación anticipada de gasto, y se nombra responsable del encargo.

RESOLUCIÓN


En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha propuesto el encargo, mediante tramitación anticipada de gasto, a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA), como medio propio de la Administración del Principado de Asturias, de los trabajos para la redacción de los documentos urbanísticos y ambientales del plan especial de reforma interior "Ciudad Residencial de Perlora" con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES desde la formalización del encargo.

SEGUNDO.- El presupuesto del encargo es de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (74.829,80 € - no sujeto a IVA) que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09-433B-619.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022

TERCERO.- En virtud de los artículos 35 y 37 del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo ejerce las funciones de la Consejería en estas materias, promoviendo la coordinación e impulso de planes, programas y proyectos de incidencia territorial formulados en el Principado de Asturias. A este órgano se adscribe la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, a quien corresponde el apoyo a la elaboración y a la coordinación del planeamiento urbanístico local y de los instrumentos de ordenación del territorio, y el

| | | | |
|---|---|--------|---|
| Estado | Original | Página | Página 1 de 4 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13523646554405322751 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |

seguimiento de sus contenidos en orden a la adecuada tutela de aspectos inherentes a la esfera de competencias propias del Principado de Asturias. En virtud de estas competencias, se propone este encargo con la siguiente motivación:

“El Plan General de Ordenación de Carreño, aprobado definitivamente en diciembre de 2011 (BOPA 30/01/2012), delimita la Ciudad de Vacaciones de Perlora como ámbito a desarrollar mediante un Plan Especial de Reforma Interior, remitiéndose a las condiciones definidas en el Documento de Gestión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en mayo de 1993 (Texto Refundido publicado en el BOPA de 18 de enero de 1996) (...) Por su parte, el Catálogo Urbanístico de Carreño aprobado el 14 de diciembre de 2011 (BOPA 30/01/2012) otorga a la Ciudad de Vacaciones de Perlora en Nivel de Protección AMBIENTAL. De todo ello se concluye la necesidad de abordar la redacción de un Plan Especial de reforma Interior que establezca la ordenación pormenorizada de la “Ciudad de Vacaciones” de Perlora regulando la implantación de nuevos usos y edificaciones, con especial atención a la preservación del entorno y de los elementos más relevantes del conjunto existente.”

CUARTO.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de los trabajos objeto del encargo, elaborado por un funcionario técnico con destino en el órgano proponente y presupuesto del encargo remitido por el medio propio.

QUINTO.- El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto, constando en el expediente diligencia acreditativa de cumplimiento de los requisitos legales expedida por el Servicio de Gestión de la Contabilidad.


SEXTO.- Por Resolución de 21 de diciembre de 2021 se inició el expediente del encargo de referencia y se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación al presente expediente el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

TERCERO.- Por la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autorizó la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA)

| | | | |
|---|---|--------|---|
| Estado | Original | Página | Página 2 de 4 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13523646554405322751 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |

como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias. Dicha Sociedad de Servicios *“está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias, por sus organismos autónomos, entes públicos, así como por las entidades locales del Principado de Asturias a que se hace referencia en el apartado anterior”*.

El artículo 4 de la citada Ley establece que dicha sociedad se registrá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Establece el precepto que las relaciones que dicha sociedad entable con la Administración del Principado de Asturias, tienen naturaleza instrumental, entendiéndose a todos los efectos que son de carácter interno, dependiente y subordinado y considerándose que las actuaciones obligatorias que se le encomienden se entenderán ejecutadas por la propia Administración.

CUARTO.- Según el artículo 5 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la sociedad SERPASA percibirá por la realización de los trabajos que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación de las correspondientes tarifas que se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos. Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. Las tarifas vigentes han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019.


QUINTO.- El procedimiento anticipado de gasto se contempla en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, que dispone que los expedientes podrán ultimarse aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., con CIF A-74061177, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo para para la redacción de los documentos urbanísticos y ambientales del plan especial de reforma interior “Ciudad Residencial de Perlora” con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES desde la formalización del encargo.

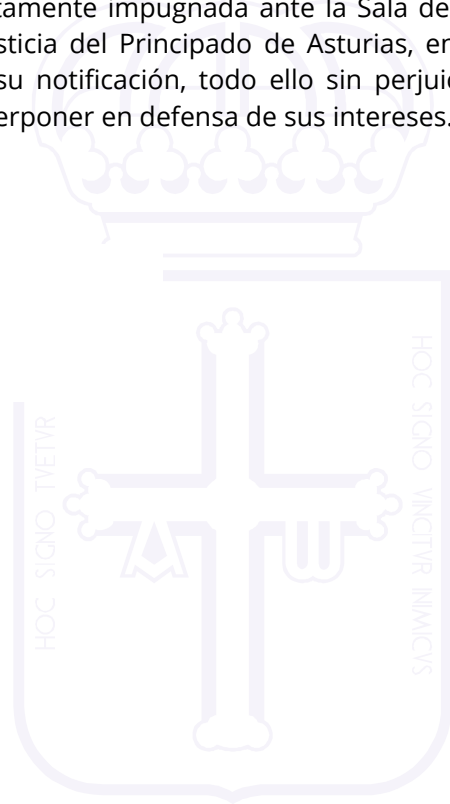
SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. con CIF A-74061177, un gasto por importe de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (74.829,80 € - no sujeto a IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09-433B-619.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.


| | | | |
|---|---|--------|---|
| Estado | Original | Página | Página 3 de 4 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13523646554405322751 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |

Lo dispuesto en el párrafo anterior queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias en el año 2022 para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

TERCERO.- Nombrar como responsable del encargo al funcionario D José Manuel Cañal Villanueva, jefe del Área Técnica de CUOTA.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.



| | | | |
|--|---|---------------|---|
| Estado | Original | Página | Página 4 de 4 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13523646554405322751 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |